



De: Dirección General de
Planificación y Formación
Profesional

A: Directores de los Servicios
Provinciales de Educación, Cultura
y Deporte de:

- Huesca
- Teruel
- Zaragoza

Asunto: Instrucciones aplicación Orden de escolarización de alumnos, interpretación concepto excedencia voluntaria (apartado 2.2.2.a.2) de la Orden

Esta Dirección General, en el uso de la facultad prevista en el apartado vigesimoséptimo de la “Orden ECD/281/2016, de 6 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016/2017 (BOA 8 de abril de 2016)” emite la siguiente instrucción :

La previsión del punto 2.2.2.a.2) de la Orden, según el cual “No se admitirá como domicilio de trabajo el de aquellas personas en situación de excedencia voluntaria”, deberá entenderse como excedencia voluntaria:

- Para personal laboral de la administración de la Comunidad Autónoma la excedencia prevista en el artículo 39 de la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En el ámbito del EBEP la excedencia voluntaria será según lo indicado en el artículo 89.1 a) Excedencia voluntaria por interés particular.

De la regulación se desprende un tratamiento especial de la excedencia por cuidado de familiares, por la protección más intensa que merece respecto a otras modalidades de excedencia. La excedencia por cuidado de familiares no es equiparable a una excedencia voluntaria, sino que responde a una causalidad, y por lo tanto sus efectos son diferentes.

Por tanto, en caso de excedencia por cuidados de familiares, sí se admite el domicilio de trabajo a efectos de escolarización en el punto 2.2.2.a.2) de la Orden.

Lo que se comunica para su conocimiento y traslado a los centros y al personal encargado de la aplicación de esta Orden.

Zaragoza, 14 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés